

129

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte.

(2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00241-00.

Como quiera que no existe petición alguna por resolver ni actuación que pueda surtir de oficio, se ordena que el presente proceso permanezca en Secretaría a disposición de las partes.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA